

NOMBRE INTERVENCIÓN: GAL68411		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 5.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6841.1	TIPO DE INTERV EM: Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.20
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No		
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Aragón, Baleares, Castilla La Mancha, la Rioja y Comunidad Valenciana no programan esta intervención porque han decidido programar únicamente las inversiones productivas en explotación con objetivo competitividad (6841.2). El País Vasco financia esta intervención con fondos propios.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Galicia

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.01	1. Minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos nacionales del PNIEC. (Minimizar emisiones GEI)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.05	5. Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero y forestal, de conformidad con lo establecido en el Ley 22/2011. (Aumentar energías renovables)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.06	6. Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética (Eficiencia energética)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.01	1. Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. (Alcanzar el buen estado del agua)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.07	7. Reducir las emisiones de NH3

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.26	Inversiones relacionadas con los recursos naturales: Porcentaje de las explotaciones que se benefician del apoyo a las inversiones productivas y no productivas de la PAC relacionadas con el cuidado de los recursos naturales	%
R.44	(PR) Mejorar el bienestar animal: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) cubiertas por acciones financiadas para mejorar el bienestar animal	%
R.16	Inversiones relacionadas con el clima: Porcentaje de explotaciones que se benefician del apoyo a las inversiones de la PAC que contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a éste, así como a la producción de energía renovable o de biomateriales	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

A través de esta intervención se cofinanciarán inversiones productivas (ligadas al ciclo de explotación) que tengan como objetivo contribuir a:

1. **Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático.** Estas operaciones tendrán como objetivo apoyar inversiones que faciliten adaptarse a las nuevas condiciones climáticas, por ejemplo, a través de cambios en la orientación productiva o conversión a variedades vegetales mejor adaptadas a condiciones climáticas. No se incluyen dentro de esta intervención las operaciones cuya finalidad es proteger al ganado o los cultivos de eventos climáticos extremos.
2. **Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire.** Esta categoría de operaciones apoyará inversiones para mejorar la gestión de los recursos hídricos en las explotaciones, inversiones para la reducción las emisiones GEI, inversiones para el fomento de la agricultura de conservación, etc. Algunos ejemplos de operaciones que podrán cofinanciarse son: inversiones relacionadas con la gestión eficiente de estiercoles y purines; maquinaria para la mejora en la una aplicación eficiente de fertilizantes; maquinaria para la mejora en la una aplicación eficiente de productos fitosanitarios; inversiones en maquinaria agrícola que optimice la gestión de recursos (reducción en la emisión de partículas, reducción o sustitución del uso de carburantes); inversión en maquinaria de precisión.
3. **Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes.** Esta categoría de inversiones apoyará la reducción del consumo energético a través de la mejora en la eficiencia energética y/o bien la sustitución de fuentes de energía convencionales por fuentes de energía renovables. Algunos ejemplos de operaciones que podrán cofinanciarse son: inversiones asociadas a la mejora del aislamiento térmico en explotaciones agrícolas y ganaderas que supongan disminución del consumo energético; inversiones para la mejora de la eficiencia energética en edificios, naves e instalaciones auxiliares de las explotaciones agrícolas y ganaderas (instalación de sistemas de aislamiento, de recirculación del aire y sistemas de climatización y ventilación; instalación de sistemas de control y medición para optimizar el uso energético; sustitución de calderas obsoletas o alimentadas por combustibles fósiles (gas, gasóleo, fuelóleo) por calderas de biomasa, incluida la sustitución de calderas obsoletas de biomasa por otras más modernas y eficientes, también de biomasa; inversiones específicas en eficiencia energética de naves ganaderas, entre otros, variadores de velocidad en bombas de vacío de sistemas de ordeño; sistemas de pre-enfriamiento de leche; sistemas de recuperación de energía; inversiones para la valorización de biomasa agrícola, purines y estiercoles en fuente de energía renovable; inversiones en renovables: solar, fotovoltaica, etc.
4. **Inversiones para la mejora del bienestar animal.** Incluirá todo tipo de inversiones cuyo objetivo principal sea la mejora del bienestar del ganado.
5. **Inversiones en medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias.** Incluirá todas aquellas inversiones encaminadas a auxiliar inversiones que contribuyan a un buen estado de salud del ganado y que mejoren las condiciones sanitarias de las explotaciones. Un ejemplo de las operaciones que podrán cofinanciarse dentro de este grupo son las medidas de bioseguridad encaminadas al control de la tuberculosis mediante la adaptación del manejo de la explotación ganadera, permitiendo a su vez la coexistencia entre animales de explotaciones ganaderas extensivas y la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa. Las inversiones en bioseguridad deben estar vinculadas a una inversión que mejore claramente el bienestar de los animales al mismo tiempo.

Para poder ser consideradas como subvencionables, las inversiones deben cumplir e ir más allá de las normas o prácticas normales y de los requisitos obligatorios, prestándose especial atención en la observación de este requisito a las operaciones relacionadas con la gestión del estiércol, la eficiencia energética y el bienestar animal.

Esta intervención contribuye a las necesidades de los objetivos específicos OE4, OE5 y OE9, mediante las siguientes operaciones, dentro de cada categoría de inversiones:

1. Acciones de mitigación o adaptación al cambio climático.

Minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) (04.01), mediante inversiones para la mejora de la gestión del estiércol u otras inversiones que ayuden a la reducción de las emisiones de GEI procedentes de la fermentación entérica de conformidad con la "Estrategia de la UE sobre el metano", proporcionando apoyo a la inversión en innovación así como en la estrategia de alimentación de baja emisión, mediante la elaboración de mezclas de piensos en las explotaciones ganaderas que contribuyan a este objetivo.

Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros (04.02), mediante el cambio de la tipología de cultivos en las explotaciones hacia otros con mayor capacidad de captación del carbono (cultivos leñosos...), etc.

Promover la diversificación de la producción y la inclusión de cultivos y razas con mayor potencial de adaptación al cambio climático por su menor vulnerabilidad en los escenarios futuros de cambio climático (04.04), mediante el apoyo al cambio a cultivos plurianuales de menor consumo de agua y a variedades de cultivos resistentes a la sequía, también mediante el cambio a razas ganaderas amenazadas, que estén mejor adaptadas a las nuevas condiciones ambientales (en cuanto a temperatura, humedad...).

2. Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes.

Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y subproductos de origen agrícola, ganadero y forestal (04.05), mejorando la autosuficiencia energética mediante la producción de energía a partir de fuentes renovables en la misma explotación o bien mediante la valorización de subproductos como el estiércol u otro tipo de residuos para la producción de biogás, esto último de acuerdo a la Estrategia Europea sobre el metano.

Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética (04.06), a través, por ejemplo, de inversiones de mejora de aislamientos de instalaciones, o la renovación de maquinaria o instalaciones para obtener una mejor calificación energética.

3. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire.

Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo (05.01) mediante actuaciones de amueblamiento de parcelas de regadío modernizadas con sistemas de riego más eficientes, para una mejor gestión del recurso agua.

Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (05.05). A través de estas inversiones se puede contribuir al Pacto Verde en lo que respecta a la reducción de la erosión del suelo o la desertificación, a través, por ejemplo, de la inversión en equipos para el desarrollo de la agricultura de precisión, agricultura de conservación (maquinaria para agricultura de conservación: sembradoras de siembra directa, desbrozadoras para manejo de cubiertas vegetales, trituradoras de restos de poda, etc.), inversiones en equipos que permitan una gestión de los abonos y fertilizantes y fitosanitarios más respetuosa con el medioambiente.

Reducir las emisiones de NH₃ (05.07), mediante la combinación de estrategias que lleven a optimizar la gestión de los estiércoles ganaderos y los fertilizantes sintéticos no ureicos, para lo cual se pueden llevar a cabo inversiones en soluciones innovadoras que ayuden a la consecución de este objetivo.

Reducir las emisiones de material particulado PM_{2.5}. (05.08) mediante cualquier actuación que tenga un impacto significativo en la reducción de emisión de material particulado PM_{2.5}, por ejemplo a través de la renovación de la maquinaria emisora de partículas por otra con menores emisiones.

4. Inversiones para la mejora del bienestar animal.

Desarrollar medidas de apoyo a la mejora del bienestar animal y otras medidas encaminadas a las producciones más sostenibles demandadas por el consumidor (09.07.), cofinanciando inversiones que redunden en el bienestar animal. *"Un animal está en buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego"* (Definición del Código sanitario para animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)). Algunos ejemplos pueden ser el incremento de la superficie disponible por cabeza de ganado, mejora de las condiciones ambientales de las instalaciones, mejora de las instalaciones sanitarias (lazaretos, parideras...) etc

5. Inversiones en medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias

Reducir el consumo de medicamentos antimicrobianos en la producción animal con el objeto de evitar la aparición de resistencias a antimicrobianos (09.08). Un buen diseño higiénico sanitario de la explotación permitirá reducir el consumo de medicamentos antimicrobianos, ya que minimiza el riesgo de difusión de enfermedades, ya sea dentro de la propia explotación como entre explotaciones, además de evitar el riesgo que la fauna silvestre puede suponer como reservorio y fuente de contagio de algunas enfermedades que puedan afectar al ganado.

Principios de selección/Criterios de priorización.

Con el objetivo realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros (listado no exhaustivo):

- Relativos a las circunstancias personales de los solicitantes, tales como el género, su edad (especialmente jóvenes agricultores), nivel de dedicación a la actividad agraria, asociacionismo, etc.
- Relativos a la zona o comarca en la que se ubica la explotación objeto de mejora, con el objetivo de atender aquellas con especiales necesidades socioeconómicas y/o medioambientales.

- Relativos a las características de la explotación objeto de mejora, tales como su dimensión, orientación técnico económica, método de producción (convencional, integrado o ecológico), participación en programas de calidad diferenciada, etc.
- Relativos a las inversiones que se pretenden llevar a cabo, tales como carácter colectivo de la inversión, carácter innovador, incorporación de nuevas tecnologías, etc.
- Relativos a posibles sinergias con otras estrategias de desarrollo rural, tales como medidas de asesoramiento, instalación de jóvenes agricultores, etc.
- Relativos al ahorro de agua y/o energía (atendiendo al mayor ahorro). En el caso de actuaciones en regadío se priorizarán los proyectos con mayor ahorro potencial, mayor ahorro efectivo e inversiones situadas en zonas más críticas por el estado de las masas de agua (según la cantidad).

Los criterios deben servir para seleccionar las mejores solicitudes de acuerdo con los objetivos de la intervención y sus necesidades. En este caso, la mitigación y adaptación al cambio climático, el uso eficiente de recursos naturales y el bienestar animal.

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas.

El enfoque ambiental de la intervención 68411 se complementa de forma general con diversas actuaciones programadas en el ámbito de los OE4 y OE5 del PEPAC. En particular con las actuaciones de la intervención 68431 (mejoras de regadíos fuera de la explotación): ambas actuaciones contribuyen a optimizar el uso del agua en el regadío, promueve la sostenibilidad económica, social y medioambiental, y hacer los sistemas de regadío más eficientes, lo que supone una adaptación al cambio climático. En lo referente al apoyo a actuaciones que fomenten las energías renovables, resulta complementaria a las intervenciones 68421 y 68431.

Además, las inversiones apoyadas a través de la intervención 68411 sobre mejoras del bienestar animal presentan efectos sinérgicos en el marco del OE9 con las actuaciones de la intervención 6504, tendentes a mejorar el bienestar específico de la cabaña ganadera y dar lugar a una mejora de la calidad de la producción ganadera, apoyando la certificación en bienestar animal.

Esta intervención prioriza a los jóvenes agricultores con el objetivo de fomentar el relevo generacional, y por ello resulta complementaria con las ayudas previstas en la intervención 69611.

Vínculos con la **legislación** pertinente:

Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.

Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

Se planifican 3 tipologías de operaciones de partida, aunque es financiable cualquier inversión productiva que contribuya a alguno de los objetivos descritos en la parte común:

1. Mejoras ambientales en las explotaciones agrarias (y en pequeñas explotaciones).
2. Proyectos de explotación conjunta de instalaciones y equipamientos en común.
3. Compra de maquinaria agrícola en régimen asociativo.

Esta intervención se programa en el Objetivo específico 4: contribuir a la mitigación y adaptación al cambio climático, así como a la energía sostenible y 5: fomentar el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales como el agua, el suelo y el aire.

En el caso de Instrumentos financieros se mantienen las condiciones de admisibilidad.

Con respecto a los **criterios de selección**, se podrá dar prioridad a los siguientes criterios: explotaciones prioritarias o agricultores profesionales; creación de UTA asalariadas; ayuda ligada a la incorporación de un joven a la actividad agraria; explotaciones en zonas de montaña; explotaciones de producción ecológica; inversiones de ahorro energético que supongan más del 50% de la inversión elegible; explotaciones de titularidad compartida; inversiones en tecnologías nuevas y eficaces para reducir las emisiones de CO2 y amoníaco.

Complementariedad

Esta intervención contempla inversiones vinculadas a la protección ambiental y climática y se complementa con la intervención 68412 Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, así como con las intervenciones 69611 y 69612.

Normativa de aplicación:

Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.
Ley 19/1995, de 4 julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
Decreto 200/2012, del 4 de octubre, por el que se regula el registro de Explotaciones Agrarias de Galicia.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Mínimo consensuado:

Requisitos de los beneficiarios cuyo titular o cotitular sea persona física o una agrupación de estas. Deberán acreditarse las siguientes condiciones:

- Ser titular/ cotitular de explotación agraria o bien ser "joven agricultor" o "nuevo agricultor" que se establece con un plan empresarial que incluye actuaciones en materia de mitigación-adaptación al cambio climático y el medio ambiente.

- Tener al menos 18 años de edad.

- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación, así como a mantener las inversiones cofinanciadas durante 5 años, desde el pago final al beneficiario o 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes.

Cuando el beneficiario sea persona jurídica:

- Ser titular de la explotación agraria, excepto en el caso de entidades asociativas formadas por agricultores cuya actividad principal sea la realización de inversiones colectivas de carácter agrario en las explotaciones de sus socios.

- Cada territorio podrá establecer, si así lo desea (requisito voluntario), el capital social y el porcentaje mínimo que deberá de estar en manos de una determinada categoría de agricultor (profesional, ATP, genuino...) en este tipo de beneficiarios, en base a sus necesidades específicas.

- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación.

Las inversiones cumplirán los siguientes requisitos:

- Con carácter general, serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el apartado 4.7.3. del plan estratégico.

- No son subvencionables los gastos contemplados en el apartado 4.7.1.

- Memoria técnico-económica o proyecto de obra, que especifique, la naturaleza de la inversión/es y como esta/s inversión/es cofinanciadas contribuirán al objetivo específico 4 "Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos así como a la energía sostenible", y/o al OE5 "Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales tales como el agua el suelo y el aire" y/o al OE9 "Mejorar la respuesta de la agricultura de la UE a las exigencias sociales, en materia de alimentación y salud, en particular con unos productos alimenticios seguros, nutritivos y sostenibles, así como en lo relativo al despilfarro de alimentos y el bienestar de los animales".

- En el caso de inversiones para energías renovables, se deberán observar los criterios de sostenibilidad de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva sobre Energías Renovables 2018/2001.

- Para apoyar las inversiones en energías renovables, en las explotaciones, la capacidad productiva prevista de las instalaciones no deberá ser superior al consumo medio anual total de energía estimado en la explotación agrícola, incluida la vivienda de la explotación. En aquellas instalaciones cuya capacidad productiva supere el límite anteriormente mencionado será de aplicación la normativa de Ayudas de Estado.

En el caso de inversiones en regadíos, además:

1) Se podrán cofinanciar las inversiones en las instalaciones de riego de carácter privativo en el interior de las parcelas que contribuyan a el OE4 y/o al OE5, que no conlleven un aumento de la superficie de riego.

2) Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del Agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben de haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el

marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario. En todo caso, si la Planificación Hidrológica ha considerado la actuación aprobada dentro de su programa de medidas, se considerará la actuación como elegible .

3) Deben haberse instalado o irse a instalar, como parte de la inversión, un sistema de medición, que permita medir mediante contador, el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.

4) En una inversión destinada a mejorar una instalación de riego existente o un elemento de la infraestructura de riego:

- Se deberá evaluar previamente que la misma, permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua en función de los parámetros técnicos de la infraestructura o instalación existentes.
- Se deberá establecer, como condición de elegibilidad, un **porcentaje mínimo de ahorro potencial del 5-25%**. La horquilla de porcentajes de ahorro dependerá de los parámetros técnicos de la instalación. Al tratarse de operaciones dentro de parcela, las características de los proyectos variarán según el tipo y las características de la explotación en la que se ejecuten. Por ello es más adecuado no establecer un porcentaje de ahorro único, sino una horquilla que permita la ejecución de operaciones cuya dimensión conllevará un ahorro potencial de agua menor, y exigir porcentajes de ahorro mayores a aquellas operaciones cuyas características técnicas lo permiten. En el caso de esta intervención, la horquilla de ahorro potencial del 5-25%, se justifica de la siguiente forma:
 1. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego por aspersión, el ahorro potencial mínimo será del 15 %; Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 85% en el caso del riego por aspersión, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 15%
 2. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 25 %; Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 25 %
 3. En actuaciones que sustituyan riego por aspersión por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 10 %; Suponiendo una eficiencia media del 85 % para un riego por aspersión y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 10%
 4. En actuaciones que modifiquen un riego localizado por otro en el que se utilicen las últimas tecnologías en microlocalización, el ahorro potencial mínimo será del 5%; Suponiendo una eficiencia media del 95 % para un riego localizado y de un 99% en el caso del riego micro localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 5%.

NOTA: Las eficiencias medias de cada tipología de sistema de riego se han tomado de la *Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica*.

- Si la inversión afecta a masas de agua subterráneas o superficiales cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por razones relacionadas con la cantidad, se garantizará una reducción efectiva del consumo de agua a escala de inversión, que contribuya a la consecución del buen estado de las masas de agua. En este caso, se establecerá, como condición de elegibilidad, **un porcentaje de reducción efectiva en el consumo de agua, a escala de inversión, que será como mínimo el 50% del ahorro potencial, siempre y cuando la obligación de ahorro del caudal captado marcado por los organismos de cuenca no sea más estricta.**
- El punto 4 no será de aplicación en el caso de inversiones exclusivamente para la mejora de la eficiencia energética, inversiones para la creación de embalses (incluyendo balsas o similares), inversiones para el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.

5) Las inversiones para el uso de aguas regeneradas serán subvencionables solo si se cumple con el R. (UE) 2020/741.

Idem parte común + Comunidades de montes titulares de explotaciones agrarias
- -

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Condiciones de admisibilidad:

a) En relación al titular de explotación agraria:

- Estar inscrito en el Registro de explotaciones agrarias, excepto "joven agricultor" o "nuevo agricultor".
- Capacitación profesional suficiente.

b) En relación al titular de pequeña explotación:

- Cumplir la condición de pequeña explotación.
- Capacitación profesional suficiente.
- Residir en el ayuntamiento en donde se encuentra la explotación o en ayuntamientos limítrofes.

Se considera pequeña explotación aquella explotación agraria inscrita en el registro de explotaciones agrarias de Galicia en la que la renta unitaria de trabajo que se obtenga resulte igual o superior al 20% de la renta de referencia e inferior al 35%.

Serán elegibles las inversiones materiales e inmateriales que supongan una mejora del rendimiento global, la competitividad o la viabilidad de las explotaciones. Serán subvencionables entre otros (lista no exhaustiva):

- La reforma o construcción de instalaciones y compra de maquinaria que supongan la mejora de las condiciones agroambientales, higiénico-sanitarias y de bienestar de los animales que vayan más allá de los requisitos obligatorios; el almacenamiento de estiércol, instalación de sistemas alternativos que permitan reducir la carga de fósforo y nitrógeno y cuyo producto interactúe y mejore la estructura del suelo o sistemas que mejoren la eficiencia en el uso de fertilizantes nitrogenados; la disminución del consumo de energía o de agua; la mejora de los sistemas de ventilación y aislamiento de las explotaciones ganaderas; la producción de energías renovables y bioenergía para su uso en las explotaciones agrícolas; el cumplimiento de nuevas normas obligatorias de la Unión Europea; la reducción de la erosión del suelo; o la mitigación de los desastres naturales y riesgos climáticos, y mecanismos de prevención contra los efectos adversos de los fenómenos extremos relacionados con el clima.
- Compra de construcciones agrarias en desuso.
- Plantación y mejora de cultivos leñosos de aptitud frutícola (árboles y arbustos frutales).
- La compra de terrenos conforme a lo establecido en el artículo 73(3)(c) del Reglamento (UE) 2021/2115.
- La compra de ganado conforme a lo establecido en el artículo 73(3)(d) del Reglamento (UE) 2021/2115.
- Las inversiones inmateriales asociadas a la realización de las inversiones materiales enumeradas anteriormente podrán comprender gastos generales tales como honorarios de los técnicos que elaboren los proyectos de construcción o reforma, licencias de software u otros permisos.
- Compra de maquinaria agrícola y honorarios de los técnicos que elaboren los estudios técnico-económicos de viabilidad de la inversión.
- Las inversiones inmateriales asociadas a la realización de las inversiones materiales enumeradas, que podrán comprender gastos generales tales como honorarios de los técnicos que elaboren los proyectos de construcción o reforma, licencias de software u otros permisos.

Se establecerán costes de referencia con límites máximos admisibles para algunos tipos de gastos, en particular para los relativos a la construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles y la compra de terrenos.

En el caso de Instrumentos Financieros se establecen las mismas condiciones de admisibilidad.

Beneficiarios:	
Mínimo consensuado + Comunidades de montes titulares de explotaciones agrarias	
Condiciones Admisibilidad Específica:	
a) En relación al titular de explotación agraria: • Estar inscrito en el Registro de explotaciones agrarias, excepto "joven agricultor" o "nuevo agricultor". • Capacitación profesional suficiente. b) En relación al titular de pequeña explotación: • Cumplir la condición de pequeña explotación. • Capacitación profesional suficiente. • Residir en el ayuntamiento en donde se encuentra la explotación o en ayuntamientos limítrofes. Se considera pequeña explotación aquella explotación agraria inscrita en el registro de explotaciones agrarias de Galicia en la que la renta unitaria de trabajo que se obtenga resulte igual o superior al 20% de la renta de referencia e inferior al 35% En el caso de Instrumentos Financieros se establecen las mismas condiciones de admisibilidad.	
5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE	
Código Superficie	Superficie admisible

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO					
5.3.7.1 TIPO DE PAGO					
Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	En el caso de que la ayuda se preste en forma de costes simplificados, importes a tanto alzado o mediante una tasa plana, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.	En el caso de que la ayuda se preste en forma de costes simplificados, importes a tanto alzado o mediante una tasa plana, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad. Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
2	Instrumento Financiero				

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

La intensidad de la ayuda será de como máximo un 80% de los costes elegibles, salvo en el caso de las inversiones en pequeñas explotaciones donde el máximo de ayuda se establece en un 85%. Por debajo de estos porcentajes cada territorio podrá establecer el importe que mejor se adapte a sus condiciones y necesidades específicas.

En el caso de seleccionar como forma de ayuda la subvención, se deberá diferenciar entre si la ayuda consistirá en :

- (a) Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario
- (b) Costes simplificados
- (c) Importes a tanto alzado
- (d) Tasa Plana

Se contempla la posibilidad de solicitar **anticipos** de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC. Este tipo de inversiones tienen un coste que varía, no solo en función de la naturaleza de la inversión, sino también en función de la superficie, unidades afectadas, tipo de inversión, dimensión de la inversión etc.

Subvención En función del tipo de operación financiada la ayuda podrá alcanzar las siguientes intensidades:

1. Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias:

40% de los costes elegibles que podrá incrementarse hasta un 75% atendiendo a los siguientes criterios:

- 10% cuando la inversión la realice una persona que cumpla las condiciones de joven agricultora
- 10% cuando la explotación agraria esté situada en una zona con limitaciones naturales de montaña o en Red Natura 2000
- 10% en el caso de explotaciones agrarias de producción ecológica
- 5% cuando la persona titular de la explotación sea mujer o en el caso de personas jurídicas >50% titulares de explotación sean mujeres o acrediten de >50% del capital social

2. Compra de maquinaria agrícola en régimen asociativo:

40 % de los costes elegibles que podrá incrementarse hasta el 65% según los siguientes criterios:

- 10% en el caso de entidades con más del 30% de titulares de explotaciones agrarias de producción ecológica
- 10% cuando la explotación agraria esté situada en una zona con limitaciones naturales de montaña o en Red Natura 2000
- 5% cuando la persona titular de la explotación sea mujer o en el caso de personas jurídicas >50% titulares de explotación sean mujeres o acrediten de >50% del capital social

3. Proyectos de explotación conjunta de instalaciones y equipamientos en común:

40% que podrá incrementarse hasta el 65% cuando:

- 10% en el caso de proyectos estratégicos de interés general para la comunidad autónoma
- 10% en el caso de entidades con más del 30% de titulares de explotaciones agrarias de producción ecológica
- 5% cuando la persona titular de la explotación sea mujer o en el caso de personas jurídicas >50% titulares de explotación sean mujeres o acrediten de >50% del capital social

4. Pequeñas explotaciones:

40% de los costes elegibles que podrá incrementarse hasta un 75% atendiendo a los siguientes criterios:

- 10% cuando la inversión la realice una persona que cumpla las condiciones de joven agricultora
- 10% cuando la explotación agraria esté situada en una zona con limitaciones naturales de montaña o en Red Natura 2000
- 10% en el caso de explotaciones agrarias de producción ecológica
- 5% cuando la persona titular de la explotación sea mujer o en el caso de personas jurídicas

>50% titulares de explotación sean mujeres o acrediten de >50% del capital social
En el caso de inversiones en explotaciones intensivas la ayuda se limitará al porcentaje de ayuda de base (sin incrementos).

Anticipos

Se contempla la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC, Reglamento 2021/2116. Instrumento financiero Préstamo garantizado conforme al Acuerdo de financiación entre el MAPA, la Consellería do Medio Rural de la Xunta de Galicia y la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agrarias (SAECA) para el desarrollo y aplicación del Instrumento Financiero de gestión centralizada.
Para el cálculo de los importes unitarios se ha tenido en cuenta los proyectos financiados con las medida 4.10 del PDR de Galicia 2014_2020.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Subvención En función del tipo de operación financiada la ayuda podrá alcanzar las siguientes intensidades: 1. Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias: 40% de los costes elegibles que podrá incrementarse hasta un 75% atendiendo a los siguientes criterios: 10% cuando la inversión la realice una persona que cumpla las condiciones de joven agricultora 10% cuando la explotación agraria esté situada en una zona con limitaciones naturales de montaña o en Red Natura 2000 10% en el caso de explotaciones agrarias de producción ecológica 5% cuando la persona titular de la explotación sea mujer o en el caso de personas jurídicas >50% titulares de explotación sean mujeres o acrediten de >50% del capital social 2. Compra de maquinaria agrícola en régimen asociativo: 40 % de los costes elegibles que podrá incrementarse hasta el 65% según los siguientes criterios: 10% en el caso de entidades con más del 30% de titulares de explotaciones agrarias de producción ecológica 10% cuando la explotación agraria esté situada en una zona con limitaciones naturales de montaña o en Red Natura 2000 5% cuando la persona titular de la explotación sea mujer o en el caso de personas jurídicas >50% titulares de explotación sean mujeres o acrediten de >50% del capital social 3. Proyectos de explotación conjunta de instalaciones y equipamientos en común: 40% que podrá incrementarse hasta el 65% cuando: 10% en el caso de proyectos estratégicos de interés general para la comunidad autónoma 10% en el caso de entidades con más del 30% de titulares de explotaciones agrarias de producción ecológica 5% cuando la persona titular de la explotación sea mujer o en el caso de personas jurídicas >50% titulares de explotación sean mujeres o acrediten de >50% del capital social. 4. Pequeñas explotaciones: 40% de los costes elegibles que podrá incrementarse hasta un 75% atendiendo a los siguientes criterios: 10% cuando la inversión la realice una persona que cumpla las condiciones de joven agricultora 10% cuando la explotación agraria esté situada en una zona con limitaciones naturales de montaña o en Red Natura 2000 10% en el caso de explotaciones agrarias de producción ecológica 5% cuando la persona titular de la explotación sea mujer o en el caso de personas jurídicas >50% titulares de explotación sean mujeres o acrediten de >50% del capital social En el caso de inversiones en explotaciones intensivas la ayuda se limitará al porcentaje de ayuda de base (sin incrementos). Instrumento financiero Préstamo garantizado conforme al Acuerdo de financiación entre el MAPA, la Consellería do Medio Rural de la Xunta de Galicia y la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agrarias (SAECA) para el desarrollo y aplicación del Instrumento Financiero de gestión centralizada.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Qué no es admisible para la ayuda?

a.- La compra de derechos de producción agrícola salvo cuando se realice con la ayuda de instrumentos financieros b.- La compra de derechos de pago c.- La compra de ganado conforme a lo establecido en el artículo 73(3)(d) del Reglamento (UE) 2021/2115 d.- Las inversiones de simple sustitución e.- La compra de terrenos conforme a lo establecido en el artículo 73(3)(c) del Reglamento (UE) 2021/2115 f.- La maquinaria de segunda mano; g.- Los gastos de conservación y mantenimiento o los derivados de actividades de funcionamiento de la explotación salvo en el caso de la utilización de instrumentos financieros h.- los montes bajos de ciclo corto; i.- la maquinaria o inversiones relacionadas con la transformación y comercialización de productos agrarios j.- la maquinaria e inversiones de carácter forestal. k.- intereses de la deuda, excepto respecto de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía l.- inversiones en regadío que no sean coherentes con el logro y mantenimiento del buen estado de las masas de agua, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 2000/60 /CE, incluida la expansión del regadío que afecte a las masas de agua cuyo estado se haya sido definido como menos que bueno en el plan hidrológico de la cuenca pertinente por motivos relacionados con la cantidad m.- El IVA u otras tasas administrativas.

¿La inversión incluye infraestructuras

No

Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes, ¿cuál es el ahorro potencial de agua requerido (%)?

Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno) ¿cuál es/son el/los requisito(s) para una reducción efectiva en el uso de agua (%)?

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que se trata de inversiones con un objetivo principalmente ambiental que incluyen condiciones relacionadas con los métodos de producción, en las que la ayuda se limita a los gastos extraordinarios que la inversión representa.

Cumple con el párrafo 12 , Pagos en el marco de programas ambientales,del Anexo II del Acuerdo sobre la agricultura de la OMC

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
GAL68411_01	08030101 00 04 20001 0028 003	INVERSIONES EN EXPLOTACIONES	Promedio	Proyecto	Galicia	R.44 R.16	En base al historico se estima una intensidad de ayuda media en función de la ocurrencia estimada de cada una de las condiciones de incremento del tipo mínimo, esta intensidad se aplica a la inversión media estimada en función del historico. Esta intensidad puede variar entre un 40% mínimo y un máximo de 75%. Esta variabilidad justifica el establecimiento de un máximo para el IU promedio que pueda reflejar la eventual situación en que en una convocatoria o ejercicio financiero concreto se dé la combinación de tipología y tamaño de solicitudes de ayuda por encima del promedio calculado.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagra ph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
GAL68411_02	08030101 00 04 20001 0029 003	MAQUINARIA	Promedio	Proyecto	Galicia	R.26	En base al historico se estima una intensidad de ayuda media en función de la ocurrencia estimada de cada una de las condiciones de incremento del tipo mínimo, esta intensidad se aplica a la inversión media estimada en función del historico. Esta intensidad puede variar entre un 40% mínimo y un máximo del 65%. Esta variabilidad justifica el establecimiento de un máximo para el IU promedio que pueda reflejar la eventual situación en que en una convocatoria o ejercicio financiero concreto se dé la combinación de tipología y tamaño de solicitudes de ayuda por encima del promedio calculado.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagra ph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
GAL68411_03	08030101 00 04 20001 0030 003	EQUIPAMIENTOS EN COMÚN	Promedio	Proyecto	Galicia	R.16	En base al historico se estima una intensidad de ayuda media en función de la ocurrencia	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)- Transition	No

GAL68411_03	08030101 00 04 20001 0030 003	EQUIPAMIENTOS EN COMÚN	Promedio	Proyecto	Galicia	R.16	estimada de cada una de las condiciones de incremento del tipo mínimo, esta intensidad se aplica a la inversión media estimada en función del historico. Esta intensidad puede variar entre un 40% mínimo y un máximo del 65%. Esta variabilidad justifica el establecimiento de un máximo para el IU promedio que pueda reflejar la eventual situación en que en una convocatoria o ejercicio financiero concreto se dé la combinación de tipología y tamaño de solicitudes de ayuda por encima del promedio calculado.	Subvención	regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
GAL68411_04	08030101 00 04 20001 0031 003	PEQUEÑAS EXPLOTACIONES	Promedio	Proyecto	Galicia	R.16	En base al historico se estima una intensidad de ayuda media en función de la ocurrencia estimada de cada una de las condiciones de incremento del tipo mínimo, esta intensidad se aplica a la inversión media estimada en función del historico. Esta intensidad puede variar entre un 40% mínimo y un máximo del 75%. Esta variabilidad justifica el establecimiento de un máximo para el IU promedio que pueda reflejar la eventual situación en que en una convocatoria o ejercicio financiero concreto se dé la combinación de tipología y tamaño de solicitudes de ayuda por encima del promedio calculado.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
GAL68411_05	08030101 00 04 20001 0032 003	OPERACIONES IF	Promedio	Proyecto	Galicia	R.16	Se ha estimado un importe medio de los prestamos a garantizar en base al historico de inversiones de esta ayuda. A esta previsión se le ha aplicado la metodología de cálculo definida por el MAPA	Instrumento financiero	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation	No

GAL68411_05	08030101 00 04 20001 0032 003	OPERACIONES IF	Promedio	Proyecto	Galicia	R.16	Se ha estimado un importe medio de los prestamos a garantizar en base al historico de inversiones de esta ayuda. A esta previsión se le ha aplicado la metodología de cálculo definida por el MAPA	Instrumento financiero	(EU) 2021/1060	No
-------------	----------------------------------	----------------	----------	----------	---------	------	--	------------------------	-------------------	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-2029	Máximo
GAL68411_01 - GAL68411_01 - INVERSIONES EN EXPLOTACIONES	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	22.600,00	22.600,00	22.600,00	22.600,00	0,00	
GAL68411_01 - GAL68411_01 - INVERSIONES EN EXPLOTACIONES	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	28.250,00	28.250,00	28.250,00	28.250,00	0,00	
GAL68411_01 - GAL68411_01 - INVERSIONES EN EXPLOTACIONES	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	89,00	202,00	216,00	300,00	807,00	300,00
GAL68411_01 - GAL68411_01 - INVERSIONES EN EXPLOTACIONES	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	4.572.500,00	4.872.500,00	6.800.000,00	18.245.000,00	6.800.000,00
GAL68411_02 - GAL68411_02 - MAQUINARIA	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	
GAL68411_02 - GAL68411_02 - MAQUINARIA	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	94.500,00	94.500,00	94.500,00	0,00	
GAL68411_02 - GAL68411_02 - MAQUINARIA	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	15,00	30,00	15,00
GAL68411_02 - GAL68411_02 - MAQUINARIA	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.040.000,00	1.040.000,00	2.080.000,00	1.040.000,00
GAL68411_03 - GAL68411_03 - EQUIPAMIENTOS EN COMÚN	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	230.000,00	230.000,00	230.000,00	230.000,00	0,00	
GAL68411_03 - GAL68411_03 - EQUIPAMIENTOS EN COMÚN	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	
GAL68411_03 - GAL68411_03 - EQUIPAMIENTOS EN COMÚN	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	0,00	9,00	0,00	9,00	18,00	9,00
GAL68411_03 - GAL68411_03 - EQUIPAMIENTOS EN COMÚN	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	0,00	2.050.000,00	0,00	2.045.000,00	4.095.000,00	2.050.000,00
GAL68411_04 - GAL68411_04 - PEQUEÑAS EXPLOTACIONES	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	11.050,00	11.050,00	11.050,00	11.050,00	0,00	
GAL68411_04 - GAL68411_04 - PEQUEÑAS EXPLOTACIONES	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	
GAL68411_04 - GAL68411_04 - PEQUEÑAS EXPLOTACIONES	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	45,00	46,00	33,00	0,00	124,00	46,00
GAL68411_04 - GAL68411_04 - PEQUEÑAS EXPLOTACIONES	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	372.200,00	0,00	1.372.200,00	500.000,00
GAL68411_05 - GAL68411_05 - OPERACIONES IF	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	
GAL68411_05 - GAL68411_05 - OPERACIONES IF	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL68411_05 - GAL68411_05 - OPERACIONES IF	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	24,00	24,00	24,00	0,00	72,00	24,00
GAL68411_05 - GAL68411_05 - OPERACIONES IF	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	0,00	1.800.000,00	600.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		0,00	0,00	0,00	158,00	281,00	288,00	324,00	1.051,00	

Asignación financiera indicativa anual (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	3.100.000,0 0	7.722.500,0 0	6.884.700,0 0	9.885.000,0 0	27.592.200,0 0	
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	1.860.000,0 0	4.633.500,0 0	4.130.820,0 0	5.931.000,0 0	16.555.320,0 0	
De este apartado, para el instrumento financiero (gastos público total en EUR)	0,00	0,00	0,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	0,00	1.800.000,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	360.000,00	360.000,00	360.000,00	0,00	1.080.000,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (gatos público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima en Anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	